

De: Secretaría General de ASAPRA

A: Señores Consejeros

Ref.: Convoca a Postulaciones para elecciones de:

- 1) Secretario General**
 - 2) Presidente**
 - 3) Vicepresidentes de Área**
-

Sr. Consejero;

Conforme lo dispone el Estatuto de nuestra Asociación me dirijo a Ud. a efectos de requerir las postulaciones que las entidades miembro de ASAPRA deseen efectuar para los cargos de Secretario General, Presidente y Vicepresidentes de Área conforme a los requisitos plazos, y condiciones que a continuación se indican para cada caso.

1) Postulaciones de candidatos a Secretario General.

- a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA que se llevará a cabo entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre en República Dominicana, vence el período de cuatro años del actual titular de la Secretaría General, iniciado en la Asamblea y Congreso de Brasilia 2003 .
- b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 inc b) del Estatuto de ASAPRA las postulaciones, deberán ser planteadas por el Directorio o presentadas a éste a través de la Presidencia, **en un plazo que no puede exceder del 30 de junio** del año en el se deba llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que corresponda elegir al Secretario General.
- c) Las postulaciones deberán ser planteadas por escrito y acompañadas de la información necesaria respecto de los antecedentes e idoneidad profesional y personal de los candidatos y que, según también dispone el Estatuto en el literal c) del mismo artículo, de ellas se informará a las Asociadas con 45 días de anticipación al inicio de la Asamblea, esto es, a mas tardar el lunes 17 de Septiembre del año en curso.
- d) Debe tenerse en consideración que conforme al artículo 73 el Secretario General deberá residir en el Estado donde se ubica el domicilio principal de la Asociación.
- e) Las postulaciones deben oficializarse por escrito – mail, carta o fax - remitido al Presidente de ASAPRA, a adau@mail.adau.com.uy o a Zabala N° 1425, Montevideo, Uruguay; o Fax (598 2) 9165612 int. 29.

2) Postulaciones de candidatos a Presidente

- a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA que se llevará a cabo entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre en República Dominicana, vence el período de tres años del actual titular de la Presidencia, iniciado en la Asamblea de Punta del Este de 2004.
- b) De acuerdo a lo indicado en el Artículo 54°.-La Secretaría General de ASAPRA, en un plazo no menor de noventa (90) días calendario anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que corresponda elegir al Presidente de ASAPRA, deberá informar a los Asociados de la relación de todas las entidades miembros que cumplen los requisitos para postular candidatos a la Presidencia.
- c) **Antes del 31 de julio del año en que corresponda elegir al Presidente de ASAPRA, la entidad Miembro Pleno Hábil que postule a un candidato para ese cargo, deberá inscribir tal candidatura ante la Secretaría General, acompañando su propuesta con información sobre los antecedentes del candidato que inscribe y el PLAN DE TRABAJO que éste se propone realizar.**
- d) Solo los representantes de Miembros Plenos Hábiles podrán postular candidaturas a la Presidencia de ASAPRA. El candidato a la Presidencia de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado del Miembro Pleno de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.

A la fecha de la presente Circular reúnen los requisitos para postular candidatos a la Presidencia las Asociadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

- e) La Secretaría General, en un plazo no inferior a treinta (30) días, antes de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados correspondiente – esto es a más tardar el lunes 1º de Octubre - comunicará a todas las Asociadas las postulaciones válidamente inscritas acompañadas de los antecedentes y los Planes de Trabajo propuestos por cada uno de los candidatos.
- f) Las postulaciones deben oficializarse por escrito – mail - remitido al Secretario General. Recordamos que el correo electrónico es pinedo.alvaro@gmail.com .

3) Postulaciones de candidatos a Vicepresidentes de Área

- a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA que se llevará a cabo entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre en República Dominicana, vence el período de un año de los actuales titulares de las Vicepresidencias de Área, iniciado en la Asamblea y Congreso de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia de 2006 .
En el caso de los Vicepresidentes de las Áreas de Centroamérica y Caribe y de América del Norte, Yila Harris y Alejandro Ramos, además se cumple el máximo de tiempo permitido para su reelección.
- b) De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58º.-** El Vicepresidente será elegido mediante el procedimiento que se especifica a continuación:
 - **Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que se deba elegir al Presidente de ASAPRA – esto es el 1º de Octubre del presente año, los Miembros Plenos Hábiles propondrán al candidato para la Vicepresidencia del Área a la que pertenece el Estado de donde es originario.**
 - El Secretario General de ASAPRA recibirá y coordinará las propuestas para Vicepresidencias e informará de las mismas a los demás Miembros de ASAPRA.
 - El postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado que conforma la entidad de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.
 - Asimismo, el postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13º de este Estatuto.
 - Con anterioridad a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, a la que se refiere el inciso a) de este Artículo, y antes que inicie ésta, los Consejeros de los Miembros Plenos Hábiles se reunirán en Sesiones separadas por Grupos, según lo señalado en el Artículo siguiente y, entre los que hayan sido propuestos para ese cargo según lo especificado en el citado inciso a) de este Artículo, postularán a quien los representará en calidad de Vicepresidente del Grupo de que se trate, para que sea electo por la Asamblea General de Asociados.
 - El Vicepresidente ejercerá el cargo por un período de un año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos iguales y consecutivos.
- c) Las postulaciones deben oficializarse por escrito – mail - remitido al Secretario General. Recordamos que el correo electrónico es pinedo.alvaro@gmail.com .

Saluda atentamente a Ud.,

Dr. Alvaro Pinedo Arellano
Secretario General
